

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Casablanca, Chile
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com

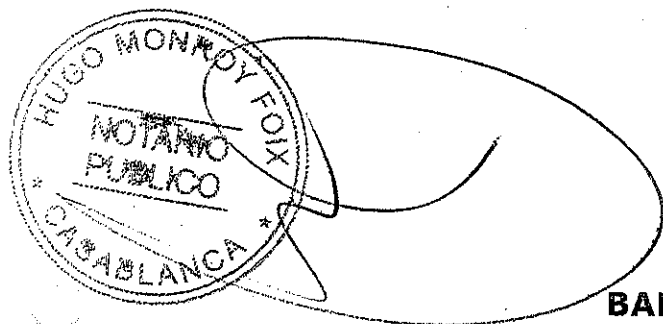


REPERTORIO Nº 1655.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y OTROS SERVICIOS PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA"

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



A

BANCO SANTANDER CHILE

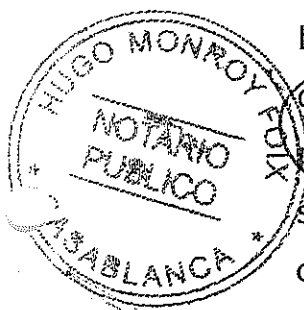
EN CASABLANCA, REPÚBLICA DE CHILE, a diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, HUGO PATRICIO MONROY FOIX, Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Constitución número trescientos ochenta, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil cuatrocientos guión seis, representada por su Alcalde don **RODRIGO PAULO MARTÍNEZ**

ROCA, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y RUT número nueve millones novecientos un mil seiscientos cuarenta y uno guión ocho, ambos con domicilio en Avenida Constitución, número ciento once, comuna de Casablanca, en adelante indistintamente "la Municipalidad", de una parte; y de la otra el **BANCO SANTANDER CHILE**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, representada por don **ROBERTO ARTURO FUENTES AGUILAR**, quien declara ser chileno, viudo, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad y RUT número siete millones cuatrocientos tres mil quinientos sesenta y ocho guión K, y don **ENRIQUE ALEJANDRO TENORIO FUENTES**, quien declara ser chileno, ingeniero comercial, casado, cédula nacional de identidad y RUT número nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cinco guión siete, todos domiciliados en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago, de paso en esta ciudad, quienes han convenido un contrato de prestación de servicios conforme a los términos que pasan a indicarse: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número dos mil setecientos cincuenta y uno, de fecha primero de julio de dos mil catorce, la I. Municipalidad de Casablanca aprobó las Bases Administrativas de la propuesta pública denominada: "Apertura y mantención de cuentas corrientes y otros servicios para la Municipalidad de Casablanca" y ordenó la publicación de dichos antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl bajo la identificación I.D. cinco mil trescientos guión treinta y dos guión L ciento catorce. **SEGUNDO:** Por Decreto Alcaldicio tres mil trescientos sesenta y siete, de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, la I.

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Casablanca, Chile
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com



Municipalidad de Casablanca adjudicó la propuesta pública denominada: "Apertura y mantención de cuentas corrientes y otros servicios para la Municipalidad de Casablanca" bajo la identificación I.D. cinco mil trescientos guión treinta y dos guión L ciento catorce, al Banco Santander Chile. **TERCERO:** En virtud de lo expuesto, por el presente acto, la I. Municipalidad de Casablanca, representada por su Alcalde ya individualizado, contrata al Banco Santander Chile por quién acepta sus representantes ya individualizados, la prestación de los servicios detallados y definidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, oferta del proponente y todo antecedente que haya formado parte del proceso de licitación pública denominada: "Apertura y mantención de cuentas corrientes y otros servicios para la Municipalidad de Casablanca" bajo la identificación I.D. cinco mil trescientos guión treinta y dos guión L ciento catorce. **CUARTO:** Durante la vigencia del presente contrato "El Banco" o indistintamente "El Contratista" se obliga a abrir y mantener a cero costo once cuentas corrientes independientes entre sí y servicios relacionados con el giro bancario singularizados en la cláusula siguiente a la Municipalidad y a los servicios incorporados a su gestión. No obstante, se establece la obligatoriedad al Contratista que en caso que la Municipalidad y/o los Departamentos de Educación y/o Salud requieran incorporar cuentas corrientes durante la vigencia del contrato, ésta(s) se materialice(n) conforme a las condiciones establecidas en las Bases Técnicas y solo mediante una notificación escrita de la Unidad Técnica. El plazo máximo de apertura de estas cuentas corrientes será de diez días hábiles, que comenzará a regir posterior a la notificación por parte de la Inspección Técnica del Servicio al Contratista, previo





a la notificación la Inspección Técnica del Servicio contará con la aprobación de los órganos de control que corresponda.

QUINTO: "El Banco" se obliga a prestar los siguientes servicios bancarios a "la Municipalidad" sin costo alguno, conforme a lo contenido en las Bases Técnicas, aclaraciones y su oferta, a saber: a) Apertura y mantención de cuentas corrientes. b) Certificación de Saldos. c) Entrega de cartolas. d) Servicio de información en línea. e) Transferencia electrónica de fondos. f) Recepción de depósitos. g) Cheques cobrados por caja. h) Confección de talonarios de cheques. i) Confección formularios continuos de cheques. j) Información inmediata de cheques.

"El Banco" se obliga a prestar los siguientes servicios relacionados con el giro bancario a "la Municipalidad" sin costo alguno, conforme a lo contenido en las Bases Técnicas, aclaraciones y su oferta, a saber: a) Emisión de Vales Vistas. b) Emisión de Boletas de Garantía. c) Depósitos en cuentas corrientes del personal que tenga cuenta corriente en el propio Banco. d) Depósitos en cuentas corrientes del personal que tenga cuenta corriente en otras instituciones bancarias. e) Depósitos en cuentas vistas del personal que tenga cuenta vista en el propio Banco o en otras instituciones bancarias. f) Pago de cotizaciones previsionales. g) Portal proveedores. h) Depósitos en cuentas corrientes de Proveedores del propio Banco. i) Depósitos en cuentas corrientes de Proveedores de otros Bancos. j) Depósitos en cuentas vistas de Proveedores del propio Banco o de otros Bancos. k) Pago automático de cuentas (PAC). l) Servicio de recaudación de ingresos municipales. m) Provisión de cajeros temporales. **SEXTO:** Además de la prestación a costo cero pesos de los servicios referidos en la clausula anterior del presente instrumento, el Banco se obliga a

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Casablanca, Chile
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com



retornar por la administración de los saldos vistas de la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión la suma de doscientos millones de pesos. Los pagos a efectuar deberán hacerse en dinero efectivo o mediante vale vista en la Tesorería de la Ilustre Municipalidad de Casablanca conforme a la siguiente distribución: a) Primer retorno de ochenta millones de pesos en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de suscripción del presente contrato. b) Segundo retorno de cuarenta millones de pesos en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de suscripción del presente contrato. c) Tercer retorno de cuarenta millones de pesos en un plazo máximo de veinticuatro meses desde la fecha de suscripción del presente contrato. d) Cuarto retorno de veinte millones de pesos en un plazo máximo de treinta y seis meses desde la fecha de suscripción del presente contrato y d) Quinto retorno de veinte millones de pesos en un plazo máximo de cuarenta y ocho meses desde la fecha de suscripción del presente contrato.



SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración de seis años contados desde su suscripción. El plazo máximo de implementación de los servicios singularizados en la cláusula quinta del presente contrato será de veinticinco días corridos, este plazo se inicia desde la fecha del Acta de Inicio de Servicios que se suscribirá al momento de contar con la autorización de la Contraloría General de la República, en dicho plazo quedan excluidos los servicios denominados: "Servicio de pago a proveedores" y "Pago automático de cuentas (PAC)" que se implementarán en el mediano plazo. **OCTAVO:** Serán obligaciones del Banco, entre otras las siguientes: a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a las especificaciones,

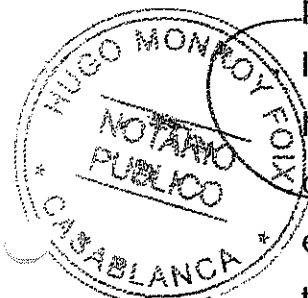


normas y detalles en forma que permita la total y oportuna prestación de los servicios contratados. b) Coordinar la ejecución de los servicios y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo. c) La presentación oportuna y con la documentación completa del pago, en caso que la hubiese. d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica del Servicio. e) Hacer efectivo en el plazo establecido a la Municipalidad el retorno por concepto de los saldos vistas que administrará durante la vigencia del contrato y distribuidos conforme se indica en el punto tres punto tres de las Bases Técnicas. f) Recepcionar en todas las sucursales del país los depósitos efectuados por la Municipalidad mientras esté vigente el contrato. g) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad. h) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en cuanto a calidad y plazos definidos para cada servicio. i) Pagar cheques de las cuentas corrientes de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión en cualquiera de sus sucursales en el país. j) Informar a la Municipalidad las deficiencias que detecte en el cumplimiento del presente contrato. k) Designar un(a) ejecutivo(a) que concentre y coordine los distintos servicios del Contratista contemplados en las Bases Técnicas. l) No efectuar cargos voluntarios en las cuentas corrientes por concepto de gastos, comisiones, impuestos, precios, tarifas, etcétera. m) Mantener en la Inspección Técnica del Servicio un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico del ejecutivo de cuentas del

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Casablanca, Chile
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com



Contratista asignado a la Municipalidad, con el fin que pueda ser ubicado en forma permanente para ser llamado ante cualquier eventualidad. n) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediatamente si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto. o) Dar cumplimiento o responder por las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores que prestan servicios a la Municipalidad de Casablanca. p) El pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate para prestar el servicio requerido en las Bases, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y dicho personal. q) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases que rigieron la licitación. **NOVENO:** Para todos los efectos del presente contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa: a) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores. b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes necesarios para la correcta ejecución del servicio materia del presente contrato. c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores. d) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores. e) Si el Contratista es una sociedad y se procede a su liquidación. f) Si al Contratista le fueron protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo. g) Si el Contratista fuere





condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima. h) Si a juicio de la Inspección Técnica del Servicio no se está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas. i) Si por errores del Contratista o defectos técnicos los servicios no fueren de calidad ofrecida a juicio de la Inspección Técnica del Servicio. j) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa. k) Si no inicia oportunamente el servicio ofrecido en la fecha ofertada o en la fecha posterior pactada de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista conforme lo permiten las Especificaciones Técnicas. l) Si se produce un atraso mayor a siete días corridos en la entrega del o los servicios contratados por causas de exclusiva responsabilidad del Contratista. m) Si existen causas graves imputables exclusivamente al Contratista que a criterio de la Municipalidad impidan una correcta entrega de los productos y/o servicios requeridos. n) Si el Contratista no hace efectivo a la Municipalidad oportunamente el retorno de los saldos vistas ofertados en un plazo mayor a quince días desde las fechas singularizadas en el punto cuatro punto tres de las Bases Técnicas. o) Si el Contratista aumenta unilateralmente los precios de los servicios ofertados. p) Demás causales contempladas en leyes ordinarias o especiales o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases. El contratista tendrá el derecho de apelar a las calificaciones, multas, observaciones y plazos interpuestos por la Inspección Técnica del Servicio ante el Alcalde. Las apelaciones deberán hacerse por escrito y presentarse dentro

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Casablanca, Chile
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com



de un plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la notificación. No se recibirán apelaciones presentadas fuera del plazo señalado. El Alcalde estudiará las razones invocadas en la apelación, y resolverá su aceptación o rechazo dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su presentación. Si no se pronuncia dentro del plazo se entiende aprobada la apelación. **DECIMO:** Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Inspección Técnica del Servicio al Departamento de Administración y Finanzas involucrado en la inspección o supervisión de la ejecución y recepción de acuerdo a los requerimientos establecidos en este contrato. El adjudicatario deberá facilitar la labor de supervisión y control de la Inspección Técnica del Servicio, a quién le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones: a) Para efectos contractuales, ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista. b) Fiscalizar la debida ejecución del contrato. c) Sugerir al Alcalde aplicar multas singularizadas en el punto decimo tercero del presente contrato. d) Suscribir los Estados de Pagos Mensuales, sólo si lo(s) hubiere. e) Aprobar la recepción conforme de los servicios contratados. f) Proponer a la Municipalidad el término anticipado del contrato. g) Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato. h) Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato. **UNDECIMO:** El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanan del contrato celebrado con la Municipalidad. **DUODECIMO:** La Municipalidad quedará facultada para aplicar multas, por exclusiva responsabilidad del



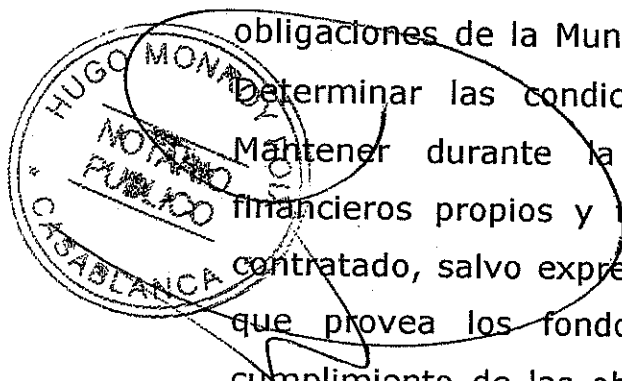


Contratista, en los siguientes casos: a) doscientos mil pesos por cada día de atraso en hacer efectivo el retorno por administración de saldos a la vista durante la vigencia del contrato y distribuidos conforme se indica en el punto tres punto tres de las Bases Técnicas. b) ciento cincuenta mil pesos por cada día de atraso en la implementación de los servicios ofertados por el Contratista o en la fecha posterior pactada de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista conforme lo permiten las Bases Técnicas. c) cien mil pesos por cada día de inasistencia de los cajeros temporales y en el evento que éstos no sean reemplazados. d) cincuenta mil pesos por cada día de atraso en la liberación de fondos correspondientes a los plazos exigidos en el punto tres punto dieciséis de las Bases Técnicas. e) cincuenta mil pesos por cada día de atraso en la entrega de los talonarios de cheques. f) cincuenta mil pesos por cada día de atraso en la entrega cheques formulario continuo. g) cincuenta mil pesos por cada día de atraso en la apertura de cuentas corrientes que se requieran abrir durante la vigencia del contrato. h) cincuenta mil pesos por cada día de atraso en la entrega de certificación de saldos que se requieran abrir durante la vigencia del contrato. i) cincuenta mil pesos en caso que los servicios prestados a través de la página web del Contratista no estén operativos durante dos días consecutivos. Los valores que correspondan por concepto de multas se informarán en la solicitud de pago que corresponda. El monto de dicho pago deberá ser pagado en la Tesorería Municipal por el Contratista dentro del mes siguiente al de su notificación. Sobre quince días de atraso consecutivos y en un año calendario en los plazos singularizados anteriormente la Inspección Técnica del Servicio se reserva el derecho de poner

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Casablanca, Chile
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com



término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes. El Contratista tendrá el derecho de apelar a las calificaciones, multas, observaciones y plazos interpuestos por la Inspección Técnica del Servicio el Alcalde. Las apelaciones deberán hacerse por escrito y presentarse dentro de un plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la notificación. No se recibirán apelaciones presentadas fuera del plazo señalado. El Alcalde estudiará las razones invocadas en la apelación, y resolverá su aceptación o rechazo dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su presentación. Si no se pronuncia dentro del plazo se entiende aprobada la apelación. **DECIMO TERCERO:** Serán obligaciones de la Municipalidad entre otras, las siguientes: a) Determinar las condiciones de los servicios requeridos. b) Mantener durante la vigencia del contrato los recursos financieros propios y transferencias de terceros en el Banco contratado, salvo expresa exigencia de la institución mandante que provea los fondos. c) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente Contrato. d) Informar al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las fallas detectadas al servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización efectuada por la Inspección Técnica del Servicio encargada de velar por el fiel cumplimiento del contrato y las denunciadas por los usuarios con el objeto que este tome conocimiento de la falla y proceda a su solución. **DECIMO CUARTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, "el Banco" hace entrega en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad una Boleta de





Garantía emitida por el Banco Santander, Número siete cuatro cinco cuatro cuatro ocho dos, a nombre de la Municipalidad de Casablanca por un monto de dos millones de pesos con fecha de vencimiento para el día tres de Noviembre de dos mil veinte.

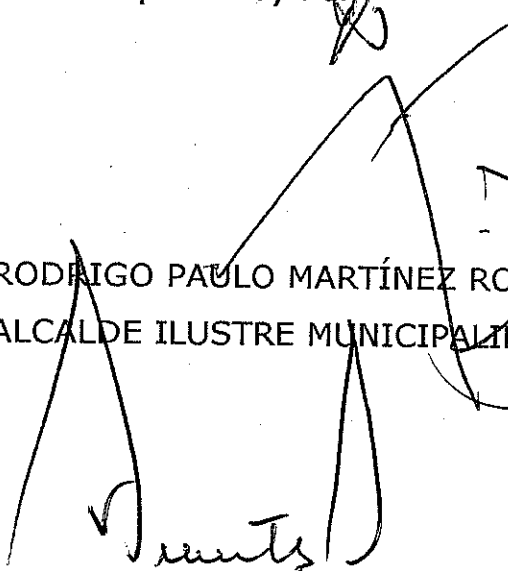
DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia. **DECIMO SEXTO:** Todos los gastos que se originen con motivo de la celebración de este contrato, son de cargo exclusivo del Banco y todas aquellas que se originen hasta su entero y total cumplimiento. **DÉCIMO SEPTIMO:**

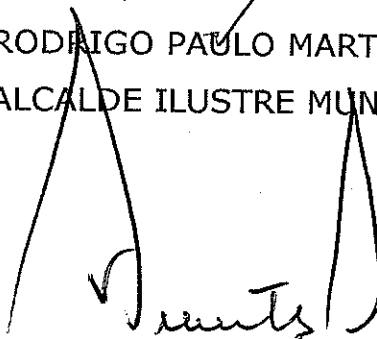
PERSONERÍAS: La personería del señor Alcalde de la I. Municipalidad de Casablanca, don RODRIGO MARTÍNEZ ROCA para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Casablanca consta de Decreto Alcaldicio número tres mil seiscientos dieciséis de fecha seis de diciembre de dos mil doce. Por su parte la personería de don ROBERTO ARTURO FUENTES AGUILAR para representar al contratista, consta en la escritura pública de fecha trece de agosto de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández (Repertorio número cinco mil treinta y uno / dos mil siete) y de don ENRIQUE ALEJANDRO TENORIO FUENTES para representar al contratista, consta en la escritura pública de fecha veintiuno de marzo de dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández (Repertorio número dos mil seiscientos sesenta y nueve / dos mil tres). Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes y haber sido tenidas a la vista por el notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto al notario que autoriza

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Casablanca. Chile
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com

quedando anotado en el repertorio bajo el numero **1655**

Se da copia.- Doy Fe.


RODRIGO PAULO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



ROBERTO ARTURO FUENTES AGUILAR
p. BANCO SANTANDER CHILE



ENRIQUE ALEJANDRO TENORIO FUENTES
p. BANCO SANTANDER CHILE



INUTILIZADO



[Handwritten signature]